

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

(SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.)

ADVERTENCIA OFICIAL.—Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del 19 de Setiembre de 1883.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) continúa en Viena sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan en el Real Sitio de San Ildefonso S. M. la Reina (Q. D. G.), S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas.

GOBIERNO CIVIL.

SECCIÓN DE FOMENTO.—CIRCULAR.

Verificada la comprobación de las pesas y medidas del nuevo sistema en la mayor parte de los pueblos de esta provincia, queda terminantemente prohibido el empleo de las antiguas, debiendo ser castigados los contraventores conforme previene el Reglamento vigente, inserto en el BOLETIN OFICIAL num. 115, del 26 de Marzo último.

En su consecuencia, recuerdo a los Sres. Alcaldes el puntual cumplimiento del citado reglamento en la parte que les incumbe, advirtiéndoles me verá en el caso de exigirles la más estrecha responsabilidad si tolerasen el uso de las pesas y medidas antiguas, y no impusieran a los infractores la multa que el referido reglamento determina, inutilizándoles desde luego las pesas y medidas.

Zamora 21 de Setiembre de 1883.

EL GOBERNADOR,

JOSE MORENO

(Gaceta del 4 de Agosto de 1883.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

LEY.

DON ALFONSO XII.

Por la gracia de Dios Rey constitucional de España; a todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. Los Senadores electos, una vez aprobada su acta por el Senado, deberán presentar los documentos que acrediten su aptitud legal en la Secretaría del mismo antes de que termine el primer mes de sesiones de la segunda legislatura de las Cortes para que fueron elegidos si la elección fué general. Para los

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta capital, llevado a domicilio, 2 pesetas mensuales: fuera de ella, 6'75 al trimestre. (El pago es anticipado.)—Números sueltos 25 céntimos de peseta. —Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, (Casa-Hospicio.)—La correspondencia se dirigirá, franca de porte, al Director de dicho establecimiento.

elegidos en elección parcial este plazo será el de la duración de la legislatura inmediatamente posterior a su elección.

Se entenderá que renuncia el cargo de Senador electo el que no probase su aptitud legal dentro de los términos prefijados, y se declarará en su consecuencia la vacante, dando cuenta al Gobierno de S. M. a los efectos oportunos.

DISPOSICION TRANSITORIA.

Los Senadores elegidos antes de haber empezado la legislatura actual deberán acreditar su aptitud legal en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación de esta ley. A los que hayan sido o sean elegidos después de empezada la presente legislatura se les prorrogue este plazo hasta un mes después de empezada la siguiente.

Por tanto:

Mandamos a todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio a veintisiete de Julio de mil ochocientos ochenta y tres.

YO EL REY.

El Presidente del Consejo de Ministros,

Práxedes Mateo Sagasta.

(Gaceta del 18 de Setiembre de 1883.)

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de Rentas Estancadas.

Descubierta en esta capital la elaboración clandestina de papel timbrado, clase 6.^a, 8.^a, 9.^a y 10.^a, y con el fin de evitar la circulación de las referidas clases de papel ilegítimo, esta Dirección general ha acordado ponerlo en conocimiento de V. S., consignando a continuación las diferencias más esenciales que distinguen a las enunciadas clases de papel de las legítimas, y encargándole al propio tiempo se sirva disponer se giren escrupulosas visitas a los estancos de esa capital, y que encomiende igual servicio, según corresponda, a las Administraciones subalternas y a los Alcaldes.

Asimismo recomiendo a V. S. cuide de que dichas diferencias se publiquen en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia, dándose cuenta de haberlo verificado y del resultado que ofrezcan las visitas que se efectúen.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 17 de Setiembre de 1883.—El Director general, Juan García de Torres.—Sr. Delegado de Hacienda en la provincia de.....

Diferencias esenciales perceptibles a la simple vista que distinguen las clases de papel timbrado 6.^a, 8.^a, 9.^a y 10.^a falso del legítimo.

PAPEL DE LA CLASE 6.^a

En la parte superior de la orla y a ambos lados del timbre legítimo ostenta unos adornos a los que se adosan unas curvas en forma de S prolongada, y que en su unión con los mencionados adornos se usan claramente

ADVERTENCIA EDITORIAL.—Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PAPEL DE LA CLASE 8.^a

El total del sello en tinta tiene menos altura en el falso.

En la leyenda 4 pesetas tienen menos altura, todas sus letras y son más imperfectas en el falso.

PAPEL DE LA CLASE 9.^a

La tilde de la N en la palabra año no se percibe con la separación y claridad que en el legítimo.

La cabeza de la figura se inclina en el falso a la derecha, acusando una pequeña prominencia.

PAPEL DE LA CLASE 10.^a

En la leyenda 2 pesetas tienen menos altura todas sus letras, y los perfiles de las letras P y E y los de la T y la A están completamente unidos por su parte inferior, mientras que en el legítimo están visiblemente separados.

En las cuatro clases expresadas el centro en seco tiene la corona más pequeña, el óvalo del troquel es bastante más pequeño, y el escudo y letrero que ostenta el sello transparente tiene más delgados los trazos que en el legítimo.

(Gaceta del 19 de Setiembre de 1883.)

Dirección general de Instrucción pública.

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias, sección de las físico-matemáticas, de la Universidad Central, la cátedra de segundo curso de Análisis matemático, dotada con el sueldo anual de 4.500 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo a lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1837 y en el 2.^o del reglamento de 15 de Enero de 1870.

Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos numerarios de la Facultad y sección expresadas de las Universidades del distrito; los numerarios también de los Institutos de segunda enseñanza que desempeñen cátedra correspondiente a las mismas Facultad y sección, siempre que unos y otros lleven por lo menos tres años de enseñanza, y los supernumerarios de la Facultad y sección de la Universidad Central que reúnan las condiciones de los decretos de 6 de Julio de 1877 y 31 de Marzo del corriente año. Todos deben hallarse en posesión de los títulos académicos y profesionales.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas a esta Dirección general, por conducto del Rector ó Director del establecimiento en que sirvan, en el plazo improrrogable de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.

Según lo dispuesto en el art. 41 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 7 de Setiembre de 1883.—El Director general, J. F. Riaño.

(Gaceta del 18 de Setiembre de 1883.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Caja general de Ultramar.

SECCIÓN DE CONVERSIÓN.

Relación de los individuos licenciados del Ejército de Cuba, de quienes se han recibido sus ajustes rectificadas y definitivos, y en virtud de la regla 5.ª de las instrucciones de 23 de Agosto de 1882, deben presentar los interesados en esta Caja los documentos que justifiquen su derecho al crédito que les resulta para pedir su conversión en títulos de la Deuda; teniendo entendido que los que tengan hecha su reclamación y presentados los documentos con abonarés doblados dejarán de hacerlo.

CABALLERÍA MILICIAS DE MATANZAS.

Trompeta Paterno Torrellas Ruiz, natural de Torrellas, provincia de Zaragoza: crédito 55 pesos 26 centavos.
Cabo primero Roque Ortiz Gago, natural de Argatona, provincia de Málaga: crédito 208 pesos 11 centavos.
Sargento segundo Juan Alises Sanchez, natural de Manzanares, provincia de Ciudad Real: crédito 140 pesos 3 centavos.
Idem Francisco Matz Bartolomé, natural de Villaseca, provincia de León: crédito 151 pesos 90 centavos.
Trompeta Ramón de la Cruz Espósito, natural de Martos, provincia de Jaén: crédito 159 pesos 93 centavos.
Cabo primero Mariano Balvas González, natural de La Horra, provincia de Burgos: crédito 132 pesos 54 centavos.
Idem Hipólito Larrea del Amo, natural de Burgos: crédito 33 pesos 68 centavos.
Trompeta Ceferino Izquierdo Villanueva, natural de Huete, provincia de Cuenca: crédito 105 pesos 28 centavos.
Cabo primero Teodoro Solsona Ibarra, natural de Silla, provincia de Valencia: crédito 118 pesos 34 centavos.
Sargento segundo Manuel Núñez Martínez, natural de Tembleque, provincia de Toledo: crédito 72 pesos 78 centavos.
Idem Esteban Fernández Delgado, natural de Chinchón, provincia de Madrid: crédito 40 pesos 28 1/2 centavos.
Cabo primero Zacarías Pérez Espósito, natural de Ingeste, provincia de Orense: crédito 121 pesos 55 1/2 centavos.
Idem Santiago Fernández Cabezas, natural de Noceda, provincia de León: crédito 159 pesos 6 centavos.
Sargento primero Aniceto Villar Gómez, natural de Villarejo, provincia de Avila: crédito 217 pesos 39 centavos.
Sargento segundo Eugenio Nebreda Nebreda, natural de Espinosa, provincia de Burgos: crédito 143 pesos 33 centavos.
Idem Ciriaco Cuesta Gómez, natural de Montánchez, provincia de Cáceres: crédito 154 pesos 93 centavos.
Sargento primero Julian Lopez Mencia, natural de Robledo del Moro, provincia de Toledo: crédito 136 pesos 27 centavos.
Sargento segundo Francisco Lopez Arias, natural de la Coruña: crédito 131 pesos 39 centavos.
Idem José Nullo Priego, natural de Fuente-Ovejuna, provincia de Córdoba: crédito 49 pesos 14 centavos.
Trompeta Carlos Rodríguez García, natural de Valencia: crédito 34 pesos 80 centavos.
Cabo primero Mariano Merino García, natural de Sahagún, provincia de León: crédito 105 pesos 87 centavos.
Sargento segundo Cecilio Soto García, natural de Sanga, provincia de Avila: crédito 107 pesos 93 centavos.
Trompeta Francisco Sanchez Diaz, natural de Madrid, provincia de id.: crédito 160 pesos 63 centavos.
Sargento primero Basilio Puertas Perez, natural de Alaejos, provincia de Valladolid: crédito 297 pesos 44 centavos.
Cabo primero Juan Rodrigo Gonzalez, natural de Rioberoso, provincia de Burgos: crédito 129 pesos 21 centavos.
Sargento segundo Miguel Orovio Gil, natural de Idoñ, provincia de Navarra.
Trompeta José Tena Gomez, natural de Luiza, provincia de Zaragoza: crédito 49 pesos 29 centavos.
Idem Moisés Mediano Ruiz, natural de Paracuello de la Nevera, provincia de Zaragoza: crédito 116 pesos 64 centavos.
Sargento segundo Wenceslao Sanchez Palezo, natural de Chiloeches, provincia de Guadalajara: crédito 167 pesos 62 centavos.
Trompeta Silverio Sanchez Serrane, natural de Almagro, provincia de Ciudad Real: crédito 35 pesos 86 centavos.
Sargento segundo Antonio Naranjo Lopez, natural de Villanueva de la Serena, provincia de Badajoz: crédito 229 pesos 35 centavos.
Cabo primero Mariano Romero Pozo, natural de Granada: crédito 219 pesos 61 centavos.
Trompeta Juan Serrano Echavarría, natural de Cañaveras, provincia de Cuenca: crédito 129 pesos 75 centavos.

BRIGADA DISCIPLINARIA.

Soldado Antonio García Guebera, natural de Algeciras, provincia de Cádiz: crédito 102 pesos 20 centavos.
Idem Carlos Hernandez Alonso, natural de Molinos de la Vega, provincia de Cáceres: crédito 181 pesos 85 centavos.
Idem Manuel Sanchez Valdepeñas, natural de Tabano, provincia de Ciudad Real: crédito 282 pesos 25 centavos.
Idem Enrique Vazquez Prado, natural de Valladolid: crédito 99 pesos 93 centavos.
Idem José Perez Alcaraz, natural de Madrid: crédito 86 pesos 3 centavos.
Idem Antonio Sanchez Acedo, natural de Alora, provincia de Málaga: crédito 280 pesos 76 centavos.
Idem Ramón Castro Expósito, natural de Pedrel, provincia de Coruña: crédito 140 pesos 49 centavos.
Idem Joaquín Galán Rosas, natural de San Miguel de Marcisa, provincia de Oviedo: crédito 194 pesos 78 centavos.
Idem Ignacio Ramón Ferret, natural de Denoie, provincia de Lérida: crédito 78 pesos.
Cabo primero Domingo Cela Busto, natural de Zarboya, provincia de Lugo: crédito 252 pesos 91 centavos.

Soldado Domingo Herrero Rivas, natural de Toledo: crédito 206 pesos 5 1/2 centavos.
Idem Manuel Farinas Fernandez, natural de Osturo, provincia de Orense: crédito 281 pesos 54 centavos.
Sargento primero Ramon Rodriguez Martin, natural de Medina del Campo, provincia de Valladolid: crédito 123 pesos 2 centavos.
Sargento segundo Manuel Cordero Prieto, natural de Cifercos, provincia de León: crédito 242 pesos 61 centavos.
Idem Mariano Aguado Blasco, natural de Pozuelos, provincia de Valladolid: crédito 167 pesos 15 1/2 centavos.
Idem Pedro Mayor Ramirez, natural de Manilba, provincia de Málaga: crédito 141 pesos 78 centavos.
Cabo primero Antonio Lorenzo Expósito, natural de Figueira, provincia de Pontevedra: crédito 200 pesos 31 1/2 centavos.
Idem Gregorio Iglesias Expósito, natural de Orense: crédito 202 pesos 36 centavos.
Idem Gregorio Miguel Gonzalez, natural de Renuncio, provincia de Burgos: crédito 128 pesos 1/2 centavo.
Cabo segundo Francisco Ruiz Colnals, natural de Pontevedra: crédito 173 pesos 50 1/2 centavos.
Soldado José Bocanegra Diaz, natural de Sedano, provincia de Madrid: crédito 298 pesos 45 centavos.
Idem Pedro Cercos Sanchez, natural de Benedich, provincia de Cuenca: crédito 286 pesos 38 1/2 centavos.
Idem Manuel Raposo Nieto, natural de Villanueva de la Serena, provincia de Badajoz: crédito 212 pesos 67 1/2 centavos.
Idem Francisco Rebollo Almansa, natural de Granada: crédito 189 pesos 17 centavos.
Idem José Alonso Zamanis, natural de Zamanes, provincia de Pontevedra: crédito 311 pesos 55 1/2 centavos.
Idem Juan Iniesta Sanchez, natural de Granada: crédito 211 pesos 55 1/2 centavos.
Idem Miguel Chueca Asensio, natural de Gracia, provincia de Barcelona: crédito 220 pesos 31 1/2 centavos.
Idem Pascual Pina Lopez, natural de Albalate del Obispo, provincia de Teruel: crédito 112 pesos 6 1/2 centavos.
Idem Aurelio Arostegui Torres, natural de Madrid, provincia de id.: crédito 149 pesos 82 1/2 centavos.
Idem Gregorio López Sánchez, natural de Salas, provincia de Oviedo: crédito 199 pesos 49 centavos.
Idem Tomás Guada Guzmán, natural de Málaga, provincia de id.: crédito 97 pesos 33 centavos.
Idem Pedro Pérez Barroso, natural de Alcalá del Valle, provincia de Cádiz: crédito 239 pesos 55 1/2 centavos.
Idem Manuel García Meire, natural de Valdecano, provincia de Salamanca: crédito 196 pesos 75 centavos.
Idem José Brey García, natural de Carazo, provincia de Santander: crédito 125 pesos 39 centavos.
Idem José Sanchez Cañedo, natural de Antequera, provincia de Málaga: crédito 112 pesos 99 centavos.
Idem Jesús Capilla Muñoz, natural de Zarza Capilla, provincia de Badajoz: crédito 360 pesos 18 centavos.
Idem Faustino Ciellón Hernández, natural de Castro Núñez, provincia de Valladolid: crédito 339 pesos 77 1/2 centavos.
Idem Miguel García Solas, natural de Montilla, provincia de Córdoba: crédito 77 pesos 70 centavos.
Idem Manuel Fernández García, natural de Oviedo: crédito 352 pesos 97 centavos.
Idem Atanasio Alguera Conián, natural de Andorra, provincia de Teruel: crédito 285 pesos 10 centavos.
Idem Guillermo Morales Babilón, natural de Montori, provincia de Baleares: crédito 289 pesos 94 1/2 centavos.
Sargento segundo Jacobo Martínez Arenzana, natural de Arnedo, provincia de Logroño: crédito 135 pesos 93 1/2 centavos.
Cabo primero Matías Carrasco Alonso, natural de Madrid: crédito 184 pesos 73 1/2 centavos.
Idem Máximo Abedio Valle, natural de Aldanes, provincia de Oviedo: crédito 113 pesos 91 1/2 centavos.
Soldado Rafael Toledo Ruiz, natural de Casas del Rey, provincia de Cuenca: crédito 254 pesos 60 centavos.
Idem José Jiménez Gonzalez, natural de Cartagena, provincia de Murcia: crédito 59 pesos 88 centavos.
Idem Jerónimo Lagares González, natural de Bollullos, provincia de Huelva: crédito 162 pesos 10 centavos.
Idem José Lledia Llopis, natural de Osturo, provincia de Orense: crédito 320 pesos 85 1/2 centavos.
Idem Paulino Jiménez Domínguez, natural de Nonalpe, provincia de Zaragoza: crédito 202 pesos 32 centavos.
Idem Manuel Rodríguez Martínez, natural de Granada: crédito 212 pesos 55 centavos.
Idem Víctor Casado Lopez, natural de Valladolid: crédito 325 pesos un centavo.
Idem Francisco Chao Rodriguez, natural de Lugo: crédito 49 pesos 88 centavos.
Idem Juan Perez León, natural de Alomonte, provincia de Huelva: crédito 300 pesos 9 centavos.
Idem Ramón Barcas, natural de Yucro Arago, provincia de Salamanca: crédito 178 pesos 21 centavos.
Idem Nicasio Gabea Gonzalez, natural de Victoria: crédito 119 pesos 70 centavos.
Idem Primo Sánchez Martín, natural de Vitigudino, provincia de Salamanca: crédito 59 pesos 74 centavos.
Idem Fidel González Hernández, natural de Priego, provincia de Santander: crédito 30 pesos 60 centavos.
Idem Juan Borrás Núñez, natural de Benedict, provincia de Almería: crédito 74 pesos 79 1/2 centavos.
Idem Agustín Lopez Vidal, natural de Santa María Montaña, provincia de la Coruña: crédito 75 pesos.
Idem Ernesto Sistorel Cabanés, natural de Cartagena, provincia de Murcia: crédito 155 pesos 89 centavos.
Idem Emeterio Sarandona Arandiaga, natural de Olanoevez, provincia de Vizcaya: crédito 73 pesos 86 1/2 centavos.
Idem Matías Debaces Mengual, natural de Carcagente, provincia de Valencia: crédito 92 pesos 57 centavos.
Cabo primero Matías Carrasco Alonso, natural de Madrid: crédito 216 pesos 40 centavos.
Idem Ramon Perez Mansonis, natural de Albordad, provincia de Castellón: crédito 124 pesos 90 centavos.
Idem Alejandro Pelaez Martínez, natural de Palencia: crédito 117 pesos 67 1/2 centavos.
Cabo segundo Norberto Martín García, natural de Val-

verde de Jucar, provincia de Cuenca: crédito 93 pesos 16 centavos.
Idem Esteban San Juan Sevillano, natural de Cáceres: crédito 98 pesos 54 centavos.
Soldado Genaro Palacios Gómez, natural de Escoyo, provincia de Navarra: crédito 125 pesos 34 1/2 centavos.
Idem Manuel Ordoñez Durán, natural de Bancia, provincia de León: crédito 59 pesos 2 centavos.
Idem José Guardado Fernández, natural de Avilés, provincia de Oviedo: crédito 158 pesos 38 1/2 centavos.
Idem Juan Valdés Gonzalez, natural de Puebla Samartín, provincia de Zamora: crédito 96 pesos 33 1/4 centavos.
Idem Domingo Pereira Real, natural de Almería: de crédito 74 pesos 66 centavos.
Idem Cándido Escoti Luanca, natural de Sama Langreo, provincia de Oviedo: crédito 88 pesos 28 centavos.
Cabo primero Miguel Muñoz Luna, natural de Agüero, provincia de Huesca: crédito 165 pesos 53 1/2 centavos.
Cabo segundo Benito Gutierrez y Gutierrez, natural de Cortiguera, provincia de León: crédito 122 pesos 72 1/2 centavos.
Soldado Luis Burguet Beltrán, natural de Valencia: crédito 88 pesos 66 centavos.
Idem Eusebio Soler Valverde, natural de Villarredona, provincia de Tarragona: crédito 120 pesos 17 1/2 centavos.
Idem Fernando Díaz Donaire, natural de Jorairatar, provincia de Granada: crédito 105 pesos 81 centavos.
Idem Manuel Amador Cuellar, natural de Jerez, provincia de Cádiz: crédito 272 pesos 32 centavos.
Idem Juan Tovar García, natural de Fifiñenas, provincia de Cádiz: crédito 17 pesos 70 centavos.
Cabo primero Justo Tercero Herrero, natural de Valencia de Eno, provincia de Cáceres: crédito 148 pesos 45 3/4 centavos.
Soldado Pablo Moral Collado, natural de Valdecabra, provincia de Cuenca: crédito 183 pesos 39 centavos.
Idem Francisco Fraile Rodríguez, natural de Palaruelo de Berja, provincia de Valladolid: crédito 57 pesos 58 1/2 centavos.
Idem Francisco Armengol Solá, natural de San Juan Vilasa, provincia de Barcelona: crédito 145 pesos 55 3/4 centavos.
Idem José Félix Valdecabra, natural de Alcazar del Rey, provincia de Cuenca: crédito 150 pesos 74 centavos.
Idem Vicente Pereira Martín, natural de Salamanca: crédito 65 pesos 62 1/2 centavos.
Idem Blas Aguiar Hernandez, natural de Coser, provincia de Zamora: crédito 203 pesos 50 centavos.
Idem José Herrero Palazón, natural de Fortuna, provincia de Murcia: crédito 153 pesos 29 1/2 centavos.
Idem Juan García Ibañez, natural de Murcia: crédito 112 pesos 58 centavos.
Idem Manuel Perez Iglesias, natural de Santa María Grogua, provincia de la Coruña: crédito 80 pesos 95 centavos.
Idem Pedro Judo Diaz, natural de Santa Eugenia, provincia de la Coruña: crédito 145 pesos 4 centavos.
Idem Lucas Pallares Cao, natural de Balaguer, provincia de Lérida: crédito 56 pesos 37 centavos.
Idem José Barrios Tort, natural de Figueras, provincia de Gerona: crédito 114 pesos 77 centavos.
Idem Aquilino Sierra Marin, natural de Santander: crédito 74 pesos 91 centavos.
Idem Miguel García Maide, natural de Valdecarras, provincia de Salamanca: crédito 128 pesos 2 centavos.
Idem Miguel Molina Arroyo, natural de Jarpe, provincia de Granada: crédito 207 pesos 11 centavos.
Idem Jaime Barceló Ferrer, natural de Salanet, provincia de Baleares: crédito 245 pesos 79 centavos.
Idem Lorenzo Camarasa Puig, natural de Alguedia, provincia de Valencia: crédito 360 pesos 92 centavos.
Idem Sebastian Expósito Expósito, natural de Córdoba: crédito 66 pesos 83 centavos.
Idem Manuel Pavon Federico, natural de Granada: crédito 147 pesos 87 centavos.
Idem Hipólito Diaz Bañuelos, natural de Robles, provincia de León: crédito 190 pesos 72 1/2 centavos.
Idem Antonio Gonzalez Sánchez, natural de Sevilla: crédito 151 pesos 44 1/2 centavos.
Idem Antonio Navas Dieguez, natural de Málaga: crédito 189 pesos 95 1/2 centavos.
Idem José Villegas Cruz, natural de Martos, provincia de Granada: crédito 198 pesos 4 1/2 centavos.
Idem Joaquín Velasco Fuentes, natural de Alameda, provincia de Málaga: crédito 74 pesos 60 1/2 centavos.
Idem Ramon Lunas Alarcon, natural de Sisante, provincia de Cuenca: crédito 96 pesos 81 centavos.
Idem Angel Craso Perez, natural de Cañete Real, provincia de San Sebastian: crédito 99 pesos 55 1/2 centavos.
Idem Francisco Rodriguez Perez, natural de Santiago de Cuba: crédito 76 pesos 38 centavos.
Idem Andrés Esgueba Ledusga, natural de Sotillo la Rivera, provincia de Burgos: crédito 212 pesos 83 centavos.
Idem Ramon Romero Martin, natural de Gabora, provincia de Castellón: crédito 129 pesos 68 1/2 centavos.
Idem José Mostalá Rescos, natural de Moriela Sierra, provincia de Huesca: crédito 123 pesos 71 1/2 centavos.
Idem Pedro Moreno Alvarez, natural de Granada: crédito 153 pesos un centavo.
Idem Marcos Villanubrales Alcalde, natural de Dueñas, provincia de Palencia: crédito 261 pesos 47 centavos.
Idem Domingo Simon Martínez, natural de San Martín, provincia de Oviedo: crédito 239 pesos 64 centavos.
Idem Agustín Lopez Vidal, natural de Santa María de Montemor, provincia de la Coruña: crédito 111 pesos 87 centavos.
Idem Francisco Jorja Olivares, natural de Pobleda, provincia de Tarragona: crédito 168 pesos 99 centavos.
Idem José Martínez Oliver, natural de Granada: crédito 55 pesos 48 1/2 centavos.
Sargento segundo José Martínez, natural de Otero, provincia de Oviedo: crédito 140 pesos 20 centavos.
Idem Juan Franco Arroyo, natural de Calatayud, provincia de Zaragoza: crédito 203 pesos 4 centavos.
Soldado Benito Corchado Cuadro, natural de Almagro, provincia de Ciudad Real: crédito 261 pesos 40 centavos.
Madrid, 17 de Setiembre de 1883. — El Coronel, primer Jefe, Miguel de Fuentes.

Estado demográfico-sanitario de las defunciones y nacimientos ocurridos en esta capital durante la semana anterior, que se publica con arreglo á lo prevenido en la circular de la Direccion general de Beneficencia y Sanidad fecha 21 de Enero de 1880.

Estado demográfico-sanitario de las defunciones y nacimientos ocurridos en esta capital durante la semana anterior, que se publica con arreglo á lo prevenido en la circular de la Direccion general de Beneficencia y Sanidad fecha 21 de Enero de 1880.

Zamora 3 de Julio de 1883. = El Gobernador, José Moreno.

OCURRIDOS EN LA PROVINCIA DE ZAMORA.

Superficie en kilómetros cuadrados 10:710

(PERIODO DE OBSERVACION QUE COMPRENDE. — *Cuatro semanas. — Del 30 de Julio al 26 de Agosto de 1883.*)

Zamora 14 de Agosto de 1883. =El Gobernador. JOSÉ MORENO.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS
DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

Circular.

Habiendo sido trasladado á la provincia de la Coruña el Inspector de la contribución industrial D. Gregorio García Barrero, por acuerdo de esta fecha, he dispuesto que el de igual clase D. Saturnino Martín García, se encargue de la visita de investigación á los pueblos que constituyen los partidos judiciales de Benavente y Villalpando.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los industriales, y con el fin de que los Sres. Alcaldes presten al referido Inspector cuantos auxilios reclamare para el mejor desempeño de su cometido.

Zamora 19 de Setiembre de 1883.—Amalio G. Montero.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES É IMPUESTOS
DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

Importante.—Cédulas personales.

La Dirección general de Impuestos con fecha 13 del actual me dice lo siguiente:

«DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS.—CIRCULAR.—Por Real orden de esta fecha, y con el fin de facilitar la recaudación y expendición de cédulas personales á los perceptores de haberes del Estado de todas clases, se ha dispuesto que dicho servicio se realice por los habilitados de estas, directamente con las oficinas de Hacienda de las respectivas provincias, en la misma forma que se ha verificado en años anteriores. En su virtud lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes; debiendo advertirle que dicho servicio ha de sujetarse á las reglas que se consignan al margen, que son las que han regulado este servicio hasta el presente, con ligeras alteraciones. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Setiembre de 1883. —P. A., Ramon Crós.»

La cobranza de las cédulas personales á las clases activas y pasivas, partícipes de cargas de Justicia, funcionarios á premio como Administradores de loterías y estanqueros, operarios de ambos sexos de las fábricas y á cuantos perciban haberes del Estado, se sujetará á las reglas siguientes:

1.ª Los Jefes de las dependencias de que perciban haberes ó premios, cuidarán de formar por duplicado relaciones expresivas de los nombres, edades, domicilios y sueldos de los perceptores, de la clase é importe de la cédula de cada uno y de la suma del de todas.

2.ª Los Jefes de dichas dependencias y oficinas interventoras, cuidarán de que al pagarse los haberes correspondientes al mes de Setiembre actual, ingrese su importe en el Tesoro como producto del impuesto, ó por movimiento de fondos, remesas de otras Cajas, según los casos.

3.ª Para evitar la duplicación á los que necesiten por otro concepto cédula de mayor precio, se darán de baja en la expresada relación las cédulas respectivas á los haberes, y de alta las que haya menester por conceptos más elevados, cuyo extremo deberá esclarecerse.

4.ª Formalizadas que sean las cartas de pago del movimiento de fondos donde corresponda, las definitivas aplicadas al impuesto y expresivas al dorso, de las personas y cédulas á que se refiera, se presentarán á los Administradores de Propiedades é Impuestos, quienes en su vista dispondrán se entreguen á los habilitados respectivos las cédulas en blanco, cuyo importe representen las cartas de pago.

5.ª Los habilitados estenderán las cédulas á los respectivos interesados, consignando los nombres, categorías, cargos y sueldos de los interesados, y exigiéndoles que firmen las cédulas y las matrices, les entregarán aquellas segregadas de éstas.

6.ª El recargo municipal que sobre el valor de las cédulas establezcan los Ayuntamientos dentro del límite del 50 por 100 se recaudará al propio tiempo que el importe de las cédulas, ingresando en el Tesoro con la aplicación correspondiente, haciéndose constar el pago al dorso de las cédulas por los habilitados, cuya nota autorizarán en debida forma.

7.ª Las matrices de las cédulas que se entreguen en blanco á los habilitados, se devolverán á las Administraciones de Propiedades é Impuestos, una vez requisitadas en forma, con la correspondiente relación autorizada.

8.ª Las Administraciones de Propiedades é Im-

puestos darán de baja, en los padrones que han de entregar á los recaudadores, las cédulas que hubiesen entregado á los habilitados de los perceptores de haberes del Estado, y comprenderán en relaciones adicionales á los padrones las de los individuos que no estén comprendidos en ellos.

9.ª Las cédulas que se entreguen á los habilitados, previa orden de los Administradores de Propiedades é Impuestos, intervenidas por la Intervención de la pro-

vincia y abono de su importe, serán de cargo en la cuenta de Guarda-almacén.

Lo que he dispuesto publicar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia para que, llegando á conocimiento de los Sres. Jefes de las dependencias del Estado, subalternos de Estancadas y habilitados, pueda tener cumplimiento cuanto en dicha orden superior se dispone.

Zamora 20 de Setiembre de 1883.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, Emilio Roldán.

DISTRITO MUNICIPAL DE PINILLA DE TORO.

OBRAS PÚBLICAS.

RELACIÓN nominal de los propietarios que en este distrito municipal poseen fincas rústicas en las cuales se ha de ocupar parte de ellas en la construcción de los tres últimos kilómetros de la carretera vecinal de este pueblo á Villalonso, hasta empalmar con la carretera de Toro á Rioseco.

NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS.	VECINDAD DE LOS MISMOS.	Clase de la finca.
Estéban Martín Cabezon.	Pinilla de Toro.	Tierra de secano
Vicente Martín Cabezon.	Idem.	Idem
Manuel María Martín Gomez.	Idem.	Idem
Juan Francisco Gomez.	Idem.	Idem
Manuel Asensio.	Toro.	Idem
Narciso Sevillano.	Pinilla de Toro.	Idem
Estéban Martín Cabezon.	Idem.	Idem
Gregorio Lezameta.	Orduña.	Idem
Sebastiana de las Moras.	Valladolid.	Idem
Domingo Martín.	Pinilla de Toro.	Idem
Bartolomé Cabezon Martín.	Idem.	Idem
Benito Martín Cabezon.	Idem.	Idem
Gabriel Martín Chillón.	Idem.	Idem
Manuel Alfageme Martín.	Idem.	Idem
Tomás García Dominguez.	Idem.	Idem
Francisco Domingo Martín.	Idem.	Idem
Juan Manuel Alfageme Perez.	Zamora.	Idem
Benito Juan Alonso.	Pinilla de Toro.	Idem
Juan Manuel Alfageme Perez.	Zamora.	Idem
Matias Alfageme.	Pinilla de Toro.	Idem
Diego Gonzalez Labrador.	Idem.	Idem
Andrés Maleo Alfageme.	Idem.	Idem
Alonso Dominguez.	Idem.	Idem
Ana Antonia Martín Conde.	Idem.	Idem
Estéban Cabezon Martín.	Idem.	Idem
José Gonzalez Lorenzo.	Villalonso.	Idem
Juan Bragado.	Pinilla de Toro.	Idem
Sergio Gonzalez Perez.	Idem.	Idem
Benito Martín Cabezon.	Idem.	Idem
Estéban Martín Cabezon.	Idem.	Idem
Ramon Pinilla.	Villalonso.	Idem
Juan Benito Martín.	Pinilla de Toro.	Idem
Isabel María Alfageme.	Idem.	Idem
Catalina Alfageme Gomez.	Idem.	Idem
Bartolomé Jesus Cabezon.	Idem.	Idem
Felipe García.	Idem.	Idem
Lorenzo Martín Perez.	Idem.	Idem
Diego Gonzalez Labrador.	Idem.	Idem
Angel Dominguez.	Idem.	Idem
Juan Manuel Alfageme Alonso.	Idem.	Idem
Miguel Guílerrez.	Idem.	Idem
Juan Sevillano.	Idem.	Idem
Manuel Alfageme Gomez.	Idem.	Idem
Bartolomé Dominguez.	Idem.	Idem
Sebastiana de las Moras.	Valladolid.	Idem
Benito Juan Alonso.	Pinilla de Toro.	Idem
Manuel Marcos Martín.	Idem.	Idem
Felipe García.	Idem.	Idem
Matias Alfageme.	Idem.	Idem
Isidoro Villar.	Villalonso.	Idem
Manuel Perez Alfageme (menor).	Pinilla de Toro.	Idem
Lorenzo Cabezon García.	Idem.	Idem

Los individuos expresados en la anterior relación ó otra persona legalmente autorizada por los mismos, pueden presentar ante esta Alcaldía en término de veinte días al en que aparezcan inscritos en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, las reclamaciones que á su derecho les convenga acerca de la necesidad de que se les ocupe ó no parte de sus fincas. Pinilla de Toro 5 de Setiembre de 1883.—El Alcalde, Juan Manuel Alfageme.

TÁVARA.

Este Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión de este día, ha acordado proceder el día 24 del actual y hora de las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde y demás siguientes que sean necesarios, al deslinde y amojonamiento de las cañadas, caminos, veredas, abrevaderos, sesteaderos, y demás servidumbres pecuarias pertenecientes á este distrito municipal.

En su virtud se hace público en el BOLETÍN OFICIAL á fin de que llegue á conocimiento de los propietarios de terrenos que sean colindantes con dichas servidumbres, para que si lo tienen por conveniente puedan presenciar dichas operaciones y reclamar en el acto, en el caso de que se crean perjudicados, con los acuerdos de esta corporación; bajo apercibimiento que de no verificarlo con documentos inscritos en el Registro de la propiedad del partido, no serán oídas sus reclamaciones, tenien-

dose por no presentados, y siendo firmes y ejecutivos los acuerdos que se dicten con este motivo por la corporación municipal y comisión nombrada al efecto. Távara 15 de Setiembre de 1883.—El Alcalde, Juan Ferrero.

ANUNCIOS.

En el día 14 de Octubre y hora de las diez de su mañana, se arriendan en pública subasta los pastos de las dehesas de Moratones y Mangas, de la propiedad del Excmo. Sr. Duque de Pastrana, bajo las condiciones que estarán de manifiesto en la Casa Administración de esta villa. Távara 18 de Setiembre de 1883.—El Administrador, Eusebio Suarez.